

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 19, 13, 14 y 15 de junio de 2023, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., julio 21 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

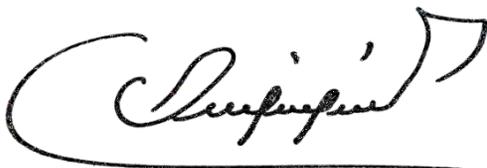
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, veinticuatro de julio del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por el **CENTRO COMERCIAL FIRENZE**, en contra de la señora **MARÍA ALEJANDRA RENDÓN RUIZ** heredera de la señora ESNEINE OSORIO VIUDA DE PELÁEZ, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**.

Se ordena la entrega de los depósitos pendientes de pago para el presente proceso a la parte demandante a través de su apoderada judicial con expresa facultada de recibir, hasta la coocurrencia del crédito que aquí se cobra (art. 447 C.G.P)

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de julio de 2023. No. 128



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9196e56be718fe5eba785b8efd4eae9b3d3a23e6af995ad330342b7f3a4ec524**

Documento generado en 21/07/2023 08:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>